



*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Registro Nacional de Reincidencia*

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Ministro Dr. Aníbal D. Fernández, con domicilio en la calle Sarmiento 329, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidente Dr. Daniel Fernando Soria, con domicilio en la calle 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º de la ley 22.117, incorporada al Código Penal de la Nación, la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, informa los antecedentes penales. Y que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires solicita la implementación del sistema de Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (UER) para la tramitación de las solicitudes de antecedentes en causas en las que interviene la Justicia Provincial, se torna necesario que ambas partes generen acciones comunes con el objeto de acelerar dichos trámites.

Que teniendo en cuenta que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires manifiesta su interés de instalar Unidades de Expedición y Recepción (UER), en los distintos Departamentos Judiciales y en la sede asiento de la Suprema Corte de Justicia, conforme lo habilitan los desarrollos informáticos de propiedad de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, con el objetivo de lograr la integración entre los organismos que intervienen.

Que es interés de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia agilizar la tramitación de los pedidos de antecedentes penales requeridos por los organismos judiciales de esa Jurisdicción a través de la aplicación del sistema UER, cumplimentando con los plazos procesales establecidos en las normas vigentes,



*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Registro Nacional de Reincidencia*

"2008 – Año de la ENSEÑANZA de las CIENCIAS"

Y que, existe como antecedente el Acuerdo de Cooperación firmado entre este Ministerio y la Suprema Corte de Justicia con fecha 25 de noviembre de 1999.

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Conforme las funciones asignadas por la normativa en vigor la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, en adelante REINCIDENCIA, y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la CORTE, acuerdan la implementación de UNIDADES DE RECEPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE ANTECEDENTES PENALES (U.E.R.), conforme el sistema informático desarrollado por REINCIDENCIA en el lugar donde la CORTE establezca.

SEGUNDA: A estos efectos, REINCIDENCIA se compromete a proveer el software informático correspondiente al sistema que se acuerda por el presente, así como la supervisión para su instalación y mantenimiento. Asimismo realizará también la capacitación de los operadores del sistema.

TERCERA: Como contrapartida de ello, la CORTE se obliga a proveer el equipamiento informático necesario, el costo de la conexión a Internet, el personal que operará la misma y el lugar donde se instalará la UER en los Departamentos Judiciales que ésta establezca, como así también en la Secretaría Penal de la misma.

CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, renovándose automáticamente por idéntico período, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuarlo, sin que la denuncia del mismo otorgue derecho a reclamar indemnización alguna. A tales efectos la parte que rescinda deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia con una anticipación no menor a sesenta (60) días.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Registro Nacional de Reincidencia

"2008 – Año de la ENSEÑANZA de las CIENCIAS–"

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los veintiséis días del mes de marzo de 2008.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

COPIA



Ministerio de Justicia

**ACUERDO DE COOPERACION E IMPLEMENTACION DE LAS
UNIDADES DE EXPEDICIÓN Y RECEPCIÓN DE
ANTECEDENTES PENALES.**

En la Ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, entre el Ministerio de Justicia de la Nación, representada en este acto por el Señor Secretario de Justicia de la Nación Dr. Carlos Guillermo Ocampo con domicilio en Sarmiento 329, Capital Federal por una parte y por la otra por la Excm. Suprema, Corte de Justicia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Presidente de la Excm. Suprema Corte de Justicia Dr. Guillermo David San Martín, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48, acuerdan celebrar el presente convenio.-----

PRIMERA: Que a los efectos de cumplimentar los plazos previstos en la Ley 22.117, referidos a la tramitación de los informes de solicitudes de antecedentes penales requeridos por los Tribunales de la referida Provincia y en todos los casos contemplados por el artículo octavo de la mencionada norma, surge la necesidad de crear Unidades de Recepción y Expedición que agilicen dichos trámites, permitiendo a los Sres. Jueces de la Jurisdicción contar con la información referida en los plazos establecidos legalmente.-----

SEGUNDA: A estos efectos el Ministerio de Justicia de la Nación se compromete a proveer, en carácter de comodato, en el plazo de 60 días, todo lo referido al equipamiento informático, hard, soft, el medio de



Ministerio de Justicia

comunicación (internet) la continua supervisión del sistema, y la capacitación de los operadores de las mencionadas unidades a instalarse, como así también, queda garantizado técnicamente el debido resguardo de la confidencialidad de los datos enviados.-----

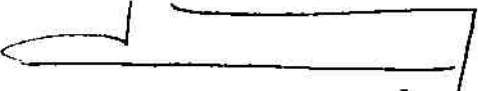
Como contrapartida, la Excm. Suprema Corte de Justicia se compromete en el plazo fijado a proveer un espacio físico con capacidad para atención al público y el personal necesario para operar cada unidad. Asimismo quedará a cargo del mencionado Poder Judicial la provisión y costo de una línea telefónica por cada unidad con acceso al servicio de correo electrónico, así como facilitar el uso del servicio a los Juzgados Federales radicados en la Provincia.-----

TERCERA: La cantidad de personal afectado se fijará de acuerdo al horario de atención que se establezca en virtud del volumen y la modalidad operativa a determinarse.-----

CUARTA: El programa de unidades de recepción y expedición desarrollado por la Dirección Nacional del Registro de Reincidencia y Estadística Criminal podrá extenderse conforme a los plazos establecidos en los objetivos del mencionado Registro a otros departamentos judiciales y a otras provincias.-----

QUINTO: Como prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

S.J. N° 238


DR. CARLOS GUILLERMO OCAMPO
SECRETARIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION